



RAD. No. 2021-00298-00.

EJECUTIVO SINGULAR.

SECRETARIA: Señor Juez; paso a su Despacho el presente proceso informándole que la parte ejecutante, solicita se corrija el NIT perteneciente a la parte ejecutada Sociedad **M L DISEÑO Y CONSTRUCCION S.A.S.**, siendo el correcto 900.105.841-4, y no el que se plasmó en el Auto que decreta medidas cautelares y el Oficio que las comunica.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 09 de diciembre de 2021.

**LINA MARIA HERAZO OLIVERO.
SECRETARIA.**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, nueve (09) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

En atención a la nota de secretaria precedente, acaeciendo que el Apoderado Judicial de la parte ejecutante Sociedad **SODIMAC COLOMBIA S.A.**, solicita se corrija el NIT de la ejecutada Sociedad **M L DISEÑO Y CONSTRUCCION S.A.S.**, en razón a que se plasmó erróneamente en el Auto que decretó medidas cautelares adiado diez (10) de agosto de 2021, al igual que el Oficio No.537 del veinticuatro (24) de Agosto de 2021 que las notició, siendo el correcto 900.105.841-4, razón por la que se debe enmendarán.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

Corrójase el Ordinal Primero (1°) del Proveído datado 10 de agosto de 2021, que decretó una medida cautelar, el cual quedara así:

PRIMERO: Decrétese el embargo y retención de las Sumas Dinerarias que tengan o llegasen a tener depositados en su favor, los integrantes de la parte ejecutada Sociedad **M L DISEÑO Y CONSTRUCCION S.A.S. "CONSTRUCTORA ML"**, identificada con NIT No. 900.105.841-4, Representada Legalmente por LEONARDO ALFONSO CONTRERAS DAZA; y la persona natural **LEONARDO ALFONSO CONTRERAS DAZA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 92.540.875, en cuentas corrientes, de ahorros, CDT's, o de cualquier otro título bancario o financiero que posea en los siguientes establecimientos bancarios y corporaciones de ahorro de esta ciudad: AGRARIO DE COLOMBIA, AV VILLAS, BBVA, CAJA SOCIAL, CITIBANK COLOMBIA, DAVIVIENDA, DE BOGOTA, DE OCCIDENTE, GNB SUDAMERIS, POPULAR, BANCOLOMBIA Y BANCOOMEVA.

Limítese este embargo hasta por la suma de **SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$62.770.737)**.

Para el efecto anterior ofíciase a los Gerentes de dichas entidades, que se sirvan retener las sumas pertinentes, las cuales deberán depositar en la cuenta de Deposito Judicial No. 700012041002 del Banco Agrario de Colombia, sucursal Sincelejo.

SEGUNDO: Por Secretaría, ordenase la expedición de nuevo oficio que comunique la medida de embargo decretada en este Proveído, esta vez con el NIT correcto de la integrante de la parte ejecutada Sociedad **M L DISEÑO Y CONSTRUCCION S.A.S. "CONSTRUCTORA ML"**, identificada con NIT No. 900.105.841-4, Representada Legalmente por LEONARDO ALFONSO CONTRERAS DAZA. **Ofíciase.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ**

Firmado Por:

Ricardo Julio Ricardo Montalvo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002 Oral

Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

552bdf3b1afc01ddfeb626619bb98b471472e45abb01a5cb3c0e17ffa3d9212c

Documento generado en 09/12/2021 08:57:10 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**